

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA 31 DE ENERO DE 2017 No. 255 TOMO III

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	
•	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2017	4
	Instituto del Deporte	
•	Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2017	402
	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	
•	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Desarrollo 2017	403
•	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso 2017	421
	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	
•	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí" Ciclo Escolar 2016-2017	441
*	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@" 2017	474

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

Aviso mediante el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social "Mejoramiento de Vivienda" para el Ejercicio Fiscal 2017

504

• Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Vivienda en Conjunto" del para el Ejercicio Fiscal 2017

526

Instituto de Educación Media Superior

 Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico en el cual se podrán consultar las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2017

543

Procuraduría Social de la Ciudad de México

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Ollin Callan", para las Unidades Habitacionales, Ejercicio Fiscal 2017.

544

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

• Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación y Convocatoria para participar en el Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México (PROSUST) 2017

563



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ, Procuradora Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 40, 47 y 70, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 13, fracciones I, II y VI, y 19, fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y 10 fracción VI, de su Reglamento; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que este derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa", y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y Capítulo X, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; mientras que la fracción IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y desarrollo de la política social en la entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que en su artículo 3 define que "tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal", asimismo indica que "será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley".

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el Art. 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos integrados por la infancia y grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales caracterizada por el deterioro

físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales, busca establecer una estrategia que coadyuve en la solución de los problemas de orden social y de organización condominal.

Que a partir del balance de los resultados obtenidos en beneficio de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, con la implementación del Programa Social "Ollin Callan" de 2007 a 2015, se consideró necesario continuar con el apoyo y la organización condominal conjunta con los habitantes de las Unidades Habitacionales, además de fortalecer el trabajo interinstitucional para aplicar en estas los programas y servicios que tienen a su cargo los diferentes Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "OLLIN CALLAN", PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES, EJERCICIO 2017.

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Durante décadas los condominios y Unidades Habitacionales de la Ciudad de México han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, que afecta la convivencia social y la generación de problemas de adicciones entre otros, lo que propició la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

En los años 2001 a 2006, se ejerció un monto acumulado de \$540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6 mil 227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante pese a los esfuerzos invertidos en el Programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales "Ollin Callan" con Unidad en Movimiento, con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las unidades y con mayor énfasis contribuir promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social "Ollin Callan", se realizaron 2 mil 520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social de la Ciudad de México, en las que se empleó un monto de \$297 millones 390 mil 87 pesos.

En el ejercicio 2007, el Programa Social "Ollin Callan" tuvo modificaciones metodológicas importantes, a causa del incremento en el número de condominios y Unidades Habitacionales en la Ciudad de México, hecho que repercutió en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. Para 2010 el porcentaje de Unidades Habitacionales atendidas por el Programa "Ollin Callan", fue de sólo 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de Unidades Habitacionales se incrementó, sin embargo el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente. Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde sólo se atendió al 5.35% de Unidades Habitacionales de un universo de 8,485 unidades habitacionales, incrementándose a un 7.58% en 2014. En el ejercicio 2015 se atendió a 369 Unidades Habitacionales ubicadas en 12 de las 16 Delegaciones lo que represento solo el 4.3% del total de Unidades Habitacionales.

b) Alineación Programática

El Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2017, en su diseño es congruente con los ejes rectores de la Política Pública del Gobierno de la Ciudad de México y está alineado con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 que en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano que incluye el derecho a una vivienda adecuada y digna; en el Eje 4, denominado: Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, establece en su Área de oportunidad, la recuperación y mantenimiento de espacios públicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Específicamente, los objetivos que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece para el ámbito de Vivienda son:

- 1. Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.
- 2. Promover la participación organizada de la sociedad en conjunto con los diferentes órdenes de gobierno para la creación de nuevos modelos de producción sustentable, aprovechando la inversión acumulada en infraestructura, tanto en centralidades existentes como en áreas de potencial reciclamiento.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 en el Eje 4 especifica que la funcionalidad de la Ciudad, la identidad urbana y la calidad de vida de la población dependen de la calidad física, la cantidad, la apropiación y la accesibilidad de los espacios públicos. Por ello, se plantea crear, recuperar y mantener los espacios comunes, a fin de generar encuentros, lazos de convivencia, apropiación social, sentido de pertenencia y ambientes de seguridad para los habitantes de las Unidades Habitacionales. De igual manera se identifica con las líneas de acción al promover la participación de la comunidad en la recuperación y mantenimiento de espacios públicos.

Asimismo, este Programa es congruente con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el núcleo 3 que corresponde a la Seguridad Humana, ya que en su capítulo 16, Derecho a una Vivienda Adecuada, establece como objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan la Ciudad de México.

En particular, el apartado 16.4 Habitabilidad, tiene como objetivo específico: Asegurar que las viviendas sean habitables, en el sentido de poder ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerles del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad y que garanticen la seguridad física de sus ocupantes; que en su línea de acción 864 señala que deben de buscar mecanismos de financiamiento para la realización de programas de renovación y mantenimiento de los inmuebles habitacionales y la provisión de información preventiva sobre el deterioro de los mismos, estableciendo como áreas responsables a la Dirección Ejecutiva de Operación-INVI, Coordinación General de Programas Sociales-Procuraduría Social, Delegaciones de la Ciudad de México y Tesorería-SF; que se encuentra dentro de la estrategia que busca ampliar la cobertura y articulación de los programas de mejoramiento, ampliación de las viviendas y de vivienda nueva en conjunto, fortaleciendo la economía local y la sustentabilidad.

c) Diagnóstico

Problemática

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010 del INEGI, en ese año existían 2 millones 453 mil 301 viviendas habitadas en la Ciudad de México, posteriormente la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI evidenció un incremento a 2 millones 601 mil 323 viviendas que representó 6 puntos porcentuales. El número de Unidades Habitacionales registradas por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en 2010 era de 7 mil 234 con 582 mil 190 viviendas y 2 millones 503 mil 418 residentes. Dado que la ciudad ha crecido en forma vertical, este último dato de habitantes en condominios y Unidades Habitacionales se ha incrementado acerca de un tercio de la población total de la Ciudad de México según cifras de la Procuraduría Social de la Ciudad de México 2014, en 8,485 condominios y Unidades Habitacionales. Las viviendas se encuentran bajo el régimen de propiedad en condominio desde los años 30 del Siglo pasado y, en su mayoría no han recibido el mantenimiento necesario para garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada para sus habitantes. De ahí la necesidad de contribuir a la organización de los habitantes de las Unidades Habitacionales para que mejoren sus áreas comunes y así resolver posibles problemas que podría afectar a grupos vulnerables (niños, niñas, adolescentes y personas adultos mayores).

Como se mencionó en el ejercicio 2015 únicamente se atendió a 369 Unidades Habitacionales de las 500 estimadas y que se encuentran ubicadas en 12 de las 16 Delegaciones de la Ciudad de México, lo que represento el 4.3% del total de Unidades habitacionales y el 74% de la meta establecida.

Los datos de evaluaciones internas del Programa Social "Ollin Callan" muestran que ha contribuido a realizar mejoras en las Unidades Habitacionales, referidas principalmente a:

Pintura e impermeabilización

Infraestructura hidráulica y sanitaria
Calles y andadores
Estructuras
Infraestructura eléctrica y de gas
Cuidado del medio ambiente
Equipamiento urbano al interior de los conjuntos condominales y/o condominios
Sistemas de seguridad
Herrería en general

Es importante mencionar que las Evaluaciones Internas realizadas muestran un avance, sin embargo, no se ha logrado atender a un número importante de Unidades Habitacionales, por lo que es necesario continuar con la atención a la problemática derivada de la falta de participación vecinal y el interés en la organización condominal con base a las obligaciones y derechos que establece la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal, los resultados de la experiencia obtenida en la aplicación del Programa Social han permitido identificar las causas del deterioro de las áreas comunes de las Unidades Habitacionales que inciden en la organización social para el beneficio de la población y que clasificamos en dos ámbitos:

Aspecto social:

- 1. La falta de oportunidades de empleo, aunado a la incorporación de la mujer al campo laboral han incidido en la desintegración familiar, así como en el deterioro de una sana convivencia social, que se manifiesta en un elevado índice de violencia, delincuencia y consumo de alcohol y drogas.
- 2. Problemas de respeto y convivencia entre condóminos por la falta de cultura condominal que contribuya a establecer relaciones sociales sanas.
- 3. La falta de espacios comunes en las Unidades Habitacionales que contribuyan al proceso de aprendizaje, diversión y esparcimiento a grupos de población vulnerable.

Aspecto físico y estructural:

- 1. Prolongación e incremento del deterioro físico de los inmuebles en su estructura e infraestructura en razón de la ausencia de recursos vecinales propios para mantenimiento por morosidad en el pago o inexistencia de cuotas para mantenimiento.
- 2. Alteraciones en el uso del suelo establecido para la vivienda, áreas y bienes de uso común (instalaciones generales) en las Unidades Habitacionales.
- 3. Déficit, invasión y pérdida de áreas verdes así como de espacios comunes para la convivencia y el esparcimiento.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Procuraduría Social de la Ciudad de México a través de su Titular es la responsable del Programa Social "Ollin Callan" en conjunto con la Coordinación General de Programas Sociales, las Subdirecciones de Programas Sociales y la de Evaluación y Supervisión, con sus respectivas Jefaturas de Unidades Departamentales, las personas encargadas de la coordinación e implementación del mismo; en colaboración con la Coordinación General Administrativa en lo concerniente a la tramitología financiera y presupuestal.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1 Objetivo general

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía que habita en Unidades Habitacionales, que presenten deterioro en sus espacios comunes, cuenten con más de 20 viviendas y más de 5 años de antigüedad; mediante el otorgamiento de recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común y la asesoría de procesos que contribuyan a la organización condominal.

II. 2 Objetivos específicos

a) Impulsar obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales que promuevan el derecho a una vivienda digna.

- b) Promover el derecho ciudadano de acceso a la información en lo previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para la Ciudad de México.
- c) Contribuir al desarrollo social integral de los condominios mediante la articulación de las distintas acciones sociales de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con organizaciones civiles, sociales y privadas, con la finalidad de garantizar el acceso a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales que promueven.
- d) Fomentar la participación de los habitantes de las Unidades Habitacionales a través de la toma colectiva de decisiones para la administración de los recursos y la supervisión de su correcta aplicación en un contexto libre de cualquier forma de violencia, discriminación y bajo una visión incluyente, de género y de respeto a la diversidad.
- e) Promover la orientación sobre el uso de tecnologías alternativas para la solución ambientalmente apropiada para el manejo del agua y los residuos sólidos, así como el rescate y fomento de áreas verdes, entre otras actividades en favor de la restauración del equilibrio ambiental en las Unidades Habitacionales.
- f) Apoyar iniciativas que promuevan el rescate y revaloración de áreas de uso común como un patrimonio colectivo que debe cuidarse para el desarrollo de la creatividad, el talento y la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos y personas adultos mayores.
- g) Promover el derecho a la salud mediante la orientación y asesoría de proyectos encaminados a la disminución de riesgos sanitarios derivados de la falta de mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- h) Promover con base a un principio de corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía la identificación de condiciones de riesgo en los espacios habitacionales y la implementación de medidas de prevención y protección civil.

II.3 Alcances

La aplicación del recurso del Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales 2017, es un programa de transferencias monetarias cuyo objetivo es el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales, se tiene programado atender hasta 500 Unidades Habitacionales, de un total de 8 mil 485 de estas, según el Padrón de Unidades Habitacionales de la Procuraduría Social del Distrito Federal 2014. Lo anterior sólo podrá cumplirse siempre y cuando el presupuesto asignado lo permita.

El Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales se ha convertido en un instrumento significativo de la política social del Gobierno de la Ciudad de México que encauza la colaboración y la organización de los habitantes de las mismas mediante:

- El impulso de la participación de los condóminos y habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, siendo la base para el ejercicio de corresponsabilidad social, la administración de los recursos económicos por parte de los ciudadanos así como la supervisión de la ejecución, desarrollo y conclusión del proyecto que se eligió en asamblea para beneficio común.
- El beneficio económico que otorga la Procuraduría Social dirigido a las Unidades Habitacionales tendrá por objeto, renovar y dar mantenimiento a las áreas y bienes de uso común de las mismas.
- El impulso del ejercicio de los derechos sociales definidos en leyes y normas de aplicación en la Ciudad de México, encauzados a combatir toda forma de exclusión, desigualdad, inequidad y discriminación como parte de la política social del Gobierno de la Ciudad de México, brindando la opción de que las Unidades Habitacionales puedan realizar trabajos que las hagan accesibles para todas y todos los habitantes.

Población Objetivo

Todas aquellas personas que viven en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México sin distinción alguna, haciendo hincapié en que los recursos son aplicados en las Unidades Habitacionales, por lo tanto, el padrón de beneficiarios será integrado por los nombres de aquellas Unidades Habitacionales que participarán en el Programa Social en el ejercicio 2017.

III. META FÍSICA

Para el ejercicio 2017, se tiene programado apoyar a 500 unidades habitacionales que representan el 5.89% del universo total de 8,485 unidades habitacionales y brindar un beneficio para 150,000 personas que representa aproximadamente el 5.6% de sus habitantes. Considerando las que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común y un deterioro social considerable, mediante la asignación de recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común de cada Unidad Habitacional.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio 2017, se autorizaron \$106, 080,000.00 (Ciento seis millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en la Partida Presupuestal "Ayudas Sociales y Culturales" para el Programa Social "Ollin Callan", una vez seleccionados los proyectos los recursos se entregarán de manera directa a los Comités de Administración de las Unidades Habitacionales para su ejercicio. Dicha entrega se hará a los Comités de Administración, en virtud de las necesidades de los proyectos de obra electos en la Asamblea Ciudadana, por una sola ocasión en el año fiscal, considerando aplicar de manera general el criterio de ayuda por Unidad Habitacional con base en un cálculo de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por vivienda lo que determinará en cada caso el monto de recursos para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común de acuerdo al número total de viviendas de cada conjunto o Unidad Habitacional.

Asignación de recursos del Programa Social a las Unidades Habitacionales.

Los recursos destinados al Programa Social "Ollin Callan", ejercicio 2017 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, que forman el universo de atención, que estará integrado con las Unidades Habitacionales que hayan ingresado solicitud de inclusión y que cumplan con los requisitos.
- b) Se establecerá una base general de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada vivienda de las Unidades Habitacionales incorporadas al Programa.
- c) Se podrán subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas o bloques para facilitar la administración de los recursos debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra según sea para cada caso en una sección, manzana, bloque, calles y/o andadores.
- d) La Titular de la Procuraduría Social autorizará los recursos para el apoyo a las Unidades Habitacionales y definirá los casos especiales o de excepción no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Se firmará una carta de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales. Con la finalidad de establecer el esquema de corresponsabilidad en el que, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la ciudadanía involucrada, asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de áreas y bienes de uso común.
- f) En el caso de aquellas Unidades Habitacionales que también estén consideradas en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.
- g) Los habitantes de las Unidades Habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría.
- h) La Procuraduría Social a través de su Titular, podrá autorizar recursos adicionales a Unidades Habitacionales que por necesidades físicas derivadas del proyecto de obra electo en Asamblea Ciudadana así lo requiera.
- i) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva se aplicarán prioritariamente en las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales.
- j) Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación conforme a las presentes Reglas de Operación, así como en los criterios establecidos en la carta de corresponsabilidad, deberán de ser reintegrados a la Procuraduría Social de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 15 días, a partir de que se consideren agotados los intentos para el logro de acuerdos, que permitan el inicio de la obra, situación que de no cumplirse implicará la solicitud de intervención a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para lo que legalmente corresponda.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V. 1 Difusión

La difusión del Programa Social "Ollin Callan", ejercicio 2017 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Procuraduría Social y en dos periódicos

locales de mayor circulación. Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información sobre el Programa Social a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, Piso 4, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 51285298 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

V.2 Requisitos de Acceso

Para efectos de la inclusión al padrón preliminar del Programa Social, las Unidades Habitacionales que pretendan participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elaborar y presentar una solicitud por escrito, dirigida al Titular de la Procuraduría Social dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Que la Unidad Habitacional haya sido promovida por un organismo público: FIDEUR, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI, o bien que las viviendas hayan sido adquiridas a terceros a través de financiamientos de estos organismos u otros similares.
- c) Contar con un mínimo de 20 viviendas.
- d) Tener una antigüedad de 5 o más años.
- e) No haber sido beneficiada la Unidad Habitacional por más de tres ejercicios consecutivos.
- f) Si fuera el caso, que en los ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.

V. 3 Procedimientos de Acceso

Los interesados deberán presentar su solicitud de inclusión al Programa Social ya sea por escrito libre o bien mediante el formato que establezca la Procuraduría Social, en el cual se especifique:

- a) Nombre de la Unidad Habitacional.
- b) Domicilio exacto con entre calles.
- c) Por cuál organismo público fue promovida la Unidad Habitacional.
- d) Número total de viviendas (Número de edificios y departamentos por edificio).
- e) Años de antigüedad de la Unidad Habitacional a partir de su entrega.
- f) Nombre, domicilio y teléfono del solicitante.
- g) Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la Unidad Habitacional.

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Coordinación General de Programas Sociales ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, 4to. piso, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Coordinación General de Programas Sociales analizará cada una de las solicitudes presentadas, atendiendo a un criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación del programa en años anteriores, así como a la evaluación de los recorridos realizados por el área de supervisión. Y propondrá el Padrón preliminar de Unidades Habitacionales susceptibles de ser beneficiadas por el Programa Social "Ollin Callan" para Unidades Habitacionales ejercicio 2017 al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social.

Todos los trámites de acceso al Programa serán gratuitos y en ningún caso los servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Unidad Habitacional no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en la selección. Una vez evaluada cada solicitud la Procuraduría Social dará respuesta mediante oficio del resultado del trámite realizado al solicitante.

V. 4 Causales de baja del padrón.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales podrá dar de baja a las unidades habitacionales del padrón preliminar en los siguientes casos:

a) Cuando no exista el quórum requerido para realizar la Asamblea.

- b) Cuando no haya acuerdo entre los habitantes para definir los Comités y la definición del proyecto.
- c) Cuando en ejercicios anteriores los vecinos no hayan cumplido totalmente con el procedimiento para la aplicación del recurso.
- d) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- e) Cuando no se considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones que prevalezcan en la Unidad Habitación.
- f) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VI.1 Operación del Programa

El procedimiento de Operación del Programa Social "Ollin Callan" implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación conectadas entre sí, que son:

- a) Definición de acciones físicas de organización condominal y social. Mediante Asamblea Ciudadana la comunidad de cada Unidad Habitacional, con apoyo de la Procuraduría Social, establecerá los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común a realizar.
- b) Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva. En el proceso de corresponsabilidad acordado formalmente entre la Procuraduría Social y los Comités de Administración y Supervisión electos, se ejecutará por parte del prestador de servicios la obra de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común previamente electa en la Asamblea Ciudadana.

En todo momento la ejecución del Programa Social "Ollin Callan" deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra señala que el Programa Social:

"Es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los trámites y formatos relacionados con la implementación del Programa Social "Ollin Callan" serán gratuitos.

Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Los habitantes de la Unidad Habitacional en conjunto con el personal de la Procuraduría Social realizarán con mínimo dos días de anticipación, la difusión para convocar al resto de los vecinos y vecinas a la Asamblea Ciudadana, a través de carteles institucionales que indiquen fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir todos los habitantes de la Unidad Habitacional que quieran hacerlo. Todos tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrase y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha Unidad Habitacional, y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

Asamblea Ciudadana

- a) La Procuraduría Social estará representada por el Personal de Apoyo y el personal del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana, una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.
- b) Por votación se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales más no limitativos que derivan en particulares y específicos en cada uno de ellos:
- 1. Calles y andadores
- 2. Infraestructura hidráulica y sanitaria
- 3. Equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales

- 4. Cuidado del medio ambiente
- 5. Estructuras
- 6. Sistemas de seguridad
- 7. Infraestructura eléctrica y de gas
- 8. Herrería en general
- 9. Impermeabilización y pintura
- 10. Otros no especificados en el catálogo

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquiera referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicios, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento.

- c) Se elegirán por votación a los tres integrantes del Comité de Administración y los cinco del Comité de Supervisión que representarán a la Unidad Habitacional.
- d) Se integrará la comisión de organización y cultura condominal, así como la de Protección Civil.
- e) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por los integrantes de los Comités.
- f) Los Comités de Administración y Supervisión firmarán cualquier otra documentación necesaria para la implementación del Programa.
- g) Una vez aprobados los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que los Comités soliciten por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra a la Subdirección de Evaluación y Supervisión, que analizará la viabilidad y solicitará a la Coordinación General de Programas Sociales la autorización procedente.

Prestador de Servicios

Siendo la Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) quien tiene la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte del prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

- a) Con base en los trabajos definidos en la Asamblea Ciudadana de cada Unidad Habitacional, el Área Técnica realizará un recorrido en las Unidades Habitacionales con el (los) posible (s) prestador (es) de servicios, con el fin de que éste elabore su presupuesto, para su valoración por el asesor técnico.
- b) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) lo podrán realizar **Personas Físicas de Incorporación Fiscal.**
- c) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M. N.) lo podrán realizar **Personas Físicas con Actividad Empresarial (Régimen que paga ISR) y Personas Morales del Régimen General de Ley.**
- d) Cada presupuesto entregado será analizado y valorado conforme al procedimiento del Área Técnica para determinar el prestador de servicios que será asignado, haciendo del conocimiento a los Comités de Administración y Supervisión, el nombre del prestador que resulte seleccionado.
- e) Los Comités de Administración y Supervisión como representantes de la Unidad Habitacional, firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios con el prestador de servicios asignado, con la finalidad de brindar mayor certeza a dichos Comités.
- f) En cualquier supuesto el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

La Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) determinará, atendiendo un principio de imparcialidad y transparencia al prestador de servicios con base a los Criterios para Elección de prestadores de servicios emitidos por la misma, entre ellos:

- 1. Registro ante el Área Técnica, como integrante del Directorio de prestadores de servicios
- 2. Antecedentes de los prestadores de servicio
- 3. Currículum

- 4. Especialidad
- 5. Eficacia
- 6. Cumplimiento

Acciones de Organización Condominal y Sociales

La Comisión de Protección Civil podrá solicitar a la Subdirección de Proyectos Emergentes de la Procuraduría Social, orientación en esta temática.

La Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal podrá solicitar al Área correspondiente, la asesoría respecto a los requisitos y pautas de la organización condominal.

Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva.

Entrega de recursos

- a) Para el manejo de los recursos, los integrantes del Comité de Administración abrirán una cuenta mancomunada en la institución bancaria que determine la Procuraduría Social.
- b) El Comité de Administración, solicitará la entrega de los recursos a la Procuraduría Social a través de los formatos correspondientes.
- c) La entrega de los recursos por parte del Comité al prestador de servicios se asentará en la Bitácora de Obra, que deberán firmar por lo menos dos integrantes de los Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión.
- d) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al Comité de Administración de cada Unidad Habitacional.

Inicio y Supervisión de los Avances de Obra

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios, entre el Comité de Administración y el prestador de servicios.

Los avances de los trabajos quedarán registrados en la Bitácora de Obra la cual firmarán por lo menos dos integrantes del Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá elaborar el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por los Comités de Administración y Supervisión, asistidos por el personal de apoyo y del área técnica. Para hacer válido el documento, por lo menos dos integrantes del Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión deben manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los Comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia de los expedientes

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social través de la Coordinación General de Programas Sociales deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente por cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social "Ollin Callan" durante el ejercicio 2017 mismo que contendrá la evidencia documental integrada por el personal de apoyo y del área técnica desde el inicio hasta el cierre de cada caso conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de inclusión al Programa Social por parte de la Unidad Habitacional y/o origen de ingreso al Programa.
- 2) Acta de Asamblea ciudadana y Registro de asistencia;
- 3) Informe de recorrido previo por parte del Asesor Técnico y propuesta del o los prestadores de Servicios;
- 4) Carta de Corresponsabilidad;
- 5) Solicitud del recurso firmada por el Comité de Administración y el comprobante que expida la institución bancaria correspondiente, para el caso de la transferencia electrónica de los recursos;
- 6) Copia del contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios;
- 7) Bitácora de obra;

- 8) Reporte Físico Financiero;
- 9) Reporte Fotográfico;
- 10) Acta de Entrega-Recepción de la obra;
- 11) Acta de la Asamblea de Rendición de cuentas y registro de asistencia;
- 12) Anexos.

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social "Ollin Callan" se encuentra descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado "Tramites y servicios".

VI. 2 Supervisión y Control por Instancias que operan el Programa

La Procuraduría Social a través de su Titular y la Coordinación General de Programas Sociales dirigirán la aplicación del Programa Social "Ollin Callan" en cada Unidad Habitacional. En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrán dos instancias: Internas y Externas.

Instancias Internas

Coordinación General de Programas Sociales: Será la responsable de la planeación, organización y coordinación de las áreas que intervienen en la operación del Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales 2017, se encargará de garantizar que se ejecute conforme a lo establecido por estas Reglas de Operación.

Subdirección de Programas Sociales: Será el área responsable de organizar y brindar seguimiento al Programa Social "Ollin Callan" mediante personal de apoyo que brindará seguimiento a los aspectos de organización social que se desarrollen en cada una de sus etapas, esto lo realizará en coordinación con las diferentes áreas que intervienen en el mismo para promover la fluidez de los procesos de comunicación entre las partes que intervienen en el Programa Social.

Subdirección de Evaluación y Supervisión: Se denominará "Área Técnica" y es el área de la Procuraduría Social que tendrá el personal calificado para dar seguimiento y supervisar el desarrollo del aspecto técnico de los Proyectos de Obra que se realicen en las unidades habitacionales. Además brindará asesoría a los Comités de Supervisión electos para la supervisión de la aplicación del recurso mediante las obras realizadas, de ser necesario, emitirá opinión acerca de:

- a) Los trabajos que efectúa el prestador de servicios o;
- b) La ejecución del recurso por los Comités de Administración y Supervisión.

Subdirección de Proyectos Emergentes: Será el área encargada de realizar las opiniones técnicas en materia de riesgos y de Protección Civil para las unidades habitacionales que lo requieran y que sirvan de sustento para la inclusión al programa o para la asignación de recursos adicionales.

Para el seguimiento y control de todas las etapas de instrumentación del Programa Social las áreas mencionadas intervendrán desde el ámbito de su competencia, en la conformación y debida requisición del Expediente Único que se genere para brindar seguimiento a cada caso y que deberá incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada momento particular a la toma de decisiones en conjunto por la ciudadanía que participa en las Asambleas ciudadanas o en los Comités y comisiones que se forman para garantizar la implementación en un marco de participación social orientado en su etapa final a la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos asignados a la unidad habitacional.

Las áreas antes descritas brindarán seguimiento a las Instancias Externas que se describen a continuación.

Instancias Externas

Son las instancias que intervienen en Programa Social y están conformadas por la ciudadanía que participa en la operación del mismo; su conformación, actuación y conclusión de funciones se establece durante el tiempo que dure la implementación del Programa Social. En este rubro se encuentran los Prestadores de Servicios que bajo las diferentes figuras jurídicas realizan los Proyectos de Obra electos en Asamblea Ciudadana en las Unidades Habitacionales.

Asamblea Ciudadana: Instancia de mayor jerarquía dentro del esquema de presupuesto participativo con el que opera el Programa, se integrará con los habitantes que a ella asisten y participan, en la que se determinarán en definitiva en qué obras se destinarán los recursos económicos asignados y se elegirán a los encargados de administrarlos y de vigilar que los trabajos se cumplan correctamente. La Asamblea Ciudadana deberá integrarse con un quórum mínimo del 10% en Unidades Habitacionales con más de 200 viviendas y del 20% en aquellas de menos de 200 viviendas.

Comité de Administración: El Comité se elegirá en Asamblea Ciudadana y se integrará con tres ciudadanos(as) Este Comité será el encargado de administrar y entregar los recursos que otorga la Procuraduría Social, así como de firmar el contrato con el prestador de servicios, en el cual se señalarán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en la Unidad Habitacional con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Comité de Supervisión: Este Comité se elegirá mediante Asamblea Ciudadana y se integrará con cinco ciudadanos(as). Le corresponde a este Comité conjuntamente con el Área Técnica, hacer el seguimiento del proyecto de obra y vigilar que los trabajos se cumplan debidamente en tiempo y forma.

En ningún caso, los prestadores de servicio asignados deberán tener lazos de parentesco con integrantes de los Comités ya que pudiera derivar en un conflicto de intereses.

Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para participar, y tienen como objetivo, difundir la organización condominal.

Comisión de Protección Civil: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para su participación, ya que su objetivo es impulsar la organización y difundir la prevención en materia de Protección Civil en su Unidad Habitacional.

Prestadores de Servicios: Son las personas físicas o morales que ofertan sus servicios de manera profesional en el ramo, encargadas de ejecutar los trabajos correspondientes a los diversos proyectos de obra en cada Unidad Habitacional.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales elaborará un directorio de Prestadores de Servicios, con aquellos que demuestren su capacidad técnica, legal, financiera y cumplan con los requisitos que a continuación se enlistan:

Personas Físicas de: Incorporación Fiscal

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Cedula de Identificación Fiscal e Inscripción en el R.F.C, Régimen de Incorporación Fiscal (con acuse de actualización del R.F.C)
- b) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizado al 2016.
- c) Identificación oficial vigente.
- d) Declaración bimestral forma definitiva (Régimen de Incorporación Fiscal)
- e) Constancia oficial del domicilio (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses, coincidente con el registro de la cédula fiscal.
- f) Acreditación de su capacidad y experiencia, describiendo sus especialidades.
- g) Acreditación del personal, y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le pueden requerir.
- h) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de la autenticidad de la documentación presentada, ante el Área Técnica (Subdirección de Evaluación y Supervisión).
- i)Reconocer la Facultad del Área Técnica de la Procuraduría Social, de verificar la autenticidad de la documentación presentada, aceptando que dicha potestad podrá ejercerla el Área Técnica en cualquier tiempo, allegándose de los medios y formas autorizadas para la obtención de la información fehaciente de la documentación exhibida por el prestador de servicios.
- j) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que no subcontrataran parcial o totalmente los trabajos de las obras que se encomienden.

- k) Exime o Libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a los habitantes del conjunto habitacional y/o Condominio, a la Procuraduría Social y cualquier otra Autoridad del Gobierno de la Ciudad de México, con respecto al personal que contrate para la ejecución de la obra.
- l) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra al corriente de todas las contribuciones locales a las que este sujeto.
- m) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir toda clase de notificaciones (en caso de que el domicilio fiscal, se encuentre fuera de la Ciudad de México.

Personas Físicas con Actividad Empresarial y Morales: Régimen General de Ley

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un peso 00/100 M. N.) los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Acta constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (solo personas Morales);
- b) Acta de Nacimiento (Personas Físicas) e Identificación oficial;
- c) Poder Notarial del Representante Legal e identificación oficial;
- d) Cedula Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, con obligaciones (acuse de actualización al R.F.C);
- e) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (Art.32 D C.F.F);
- f) Tarjeta Patronal y Registro ante el IMSS como patrón y último pago realizado;
- g) Última declaración fiscal del año 2015 y última declaración provisional con acuse de recibo por el SAT y todos sus anexos;

Acerca del Prestador de Servicios que podrá realizar los trabajos de obra

- a) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) lo podrán realizar Personas Físicas de Incorporación Fiscal.
- b) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M. N.) lo podrán realizar **Personas Físicas con Actividad Empresarial y Personas Morales Régimen General de Ley.**

Para su contratación el prestador de servicios deberá firmar un Contrato de Obra a base de precios unitarios con el Comité de Administración, bajo la supervisión del Personal de apoyo y o del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales.

Registro de Prestadores de Servicios

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, mantendrá abierta durante el periodo de un mes la recepción de solicitudes de inclusión al Directorio de Prestadores de Servicios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las Reglas de Operación del Programa. Los prestadores de servicios registrados en ejercicios anteriores deberán actualizar su registro en el Directorio conforme a los requisitos publicados en la página web: www.prosoc.cdmx.gob.mx.

Ningún prestador de servicios, que no haya cumplido con los requisitos antes mencionados, podrá iniciar trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en áreas y bienes de uso común.

Sanciones en caso de incumplimiento

Comité de Administración y Supervisión: Los integrantes del Comité de Administración y Supervisión que no apeguen su actuación a la Carta de Corresponsabilidad y, a las presentes Reglas de Operación, serán apercibidos por escrito en una sola ocasión por el Coordinador General de Programas Sociales, para que cumplan con los compromisos adquiridos. En caso de no hacerlo en los términos y plazos establecidos; la Coordinación General del Programas Sociales, remitirá a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social el expediente, así como la información necesaria para iniciar el trámite correspondiente, garantizando el derecho de audiencia; previo a la imposición de sanciones y en su caso se proceda a la suspensión de los referidos Comités. Si se ejecutara tal medida (suspensión) los integrantes de tales Comités no podrán volver a participar en el Programa Social.

Los Comités no deberán recibir ningún tipo de gratificación, dadiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto; en caso de que así sucediera, la Coordinación General del Programas Sociales podrá proceder a la revisión del caso y, de comprobarse la falta dará por cancelado el Programa Social en esa Unidad Habitacional.

En el supuesto de que durante la implementación del Programa se presenten conflictos con los habitantes de la Unidad Habitacional beneficiada, mismos que obstaculicen su conclusión, y previo análisis de la Coordinación General de Programas Sociales, se procederá a cancelar la entrega del recurso y se turnará el respectivo expediente a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para el seguimiento correspondiente, además de que se sancionará a dicha Unidad Habitacional con la exclusión y no participación en el Programa Social durante un plazo de 3 años.

Prestador de Servicios: En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas y del contrato que al efecto se haya firmado, el Coordinador Regional hará del conocimiento los hechos por escrito, y proporcionará la documentación correspondiente a la Coordinación General del Programas Sociales a efecto de dar de baja del directorio de prestadores de servicios vigente, e incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa Social. Ello independientemente de que debido al incumplimiento, mala calidad de los trabajos u otra causa, se dé por rescindido el contrato antes mencionado. Para este efecto el Área Técnica tiene la facultad de emitir una opinión de la calidad de los trabajos y en su caso puedan los contratantes hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales definirá como criterios principales para considerar que existe incumplimiento del prestador de servicios los siguientes:

- •Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Área Técnica y del Comité de Supervisión.
- •Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- •Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- •Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités.
- •Malversación o desvió de los recursos del Programa Social "Ollin Callan".

Servidores Públicos participantes: En caso de que existan elementos que permitan presumir la responsabilidad civil, penal o administrativa de servidores públicos de la Procuraduría por su actuación durante el desarrollo de las diversas etapas del Programa, la Coordinación General del Programa deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar vista a la Contraloría Interna y, en su caso, a la autoridad competente.

Situaciones Especiales

- a) Se podrán realizar las Asambleas Ciudadanas extraordinarias que sean necesarias conforme a las problemáticas de cada Unidad Habitacional, en cualquier momento que se requiera, cumpliendo con los procedimientos mínimos respecto a las convocatorias, quórum y votación.
- b) En aquellas unidades habitacionales donde por falta de participación de los habitantes no se realicen las Asambleas Ciudadanas, el personal de apoyo podrá solicitar a los habitantes presentes convocar sólo una ocasión más para realizar la Asamblea, y de no efectuarse se dará por cancelada la asignación de recursos a estas unidades habitacionales.
- c) Cuando existan dificultades entre los habitantes para determinar en la Asamblea Ciudadana la adecuada utilización del recurso asignado o que no lleguen a un acuerdo respecto a los conceptos en los que serán aplicados, o se presenten problemas que rebasen a los Comités de Administración y de Supervisión para ejecutar el proyecto de obra, la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad para cancelar el Programa en la Unidad Habitacional correspondiente mediante acta circunstanciada, para realizar la baja y dar por terminada la obra en el ejercicio correspondiente. De ser necesario se aplicará lo establecido en lo referido en el apartado de sanciones en caso de incumplimiento, dándoles a conocer a los habitantes de la Unidad Habitacional tal situación.
- d) Cuando por razones fundadas los recursos asignados a una Unidad Habitacional deban subdividirse por edificio, no podrá autorizarse otra fragmentación menor o que haya una contratación de prestadores de servicios por entrada, pasillo, piso u otra subdivisión.
- e) En caso de que un trabajo de obra se realice por etapas, los habitantes que inicialmente se hubieren elegido para integrar el Comité de Administración podrán continuar su función hasta concluir el proyecto en su totalidad, sin necesidad de llevar a cabo una nueva Asamblea Ciudadana.

- f) En los casos donde se presenten situaciones no previstas en las Reglas de Operación, la Coordinación General de Programas Sociales resolverá lo concerniente a tales asuntos.
- g) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, haciendo del conocimiento del Consejo de Gobierno.
- h) En caso de que exista imposibilidad material de recabar el total de las firmas requeridas en los documentos que integran el expediente de cada Unidad Habitacional, se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.
- i) En el caso de que existan recursos adicionales aprobados por H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal u otro ente local o federal, éstos se aplicarán conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en cada caso.

Los Datos Personales de las personas beneficiarias del Programa Social "Ollin Callan", y la información adicional generada y administrada formarán parte del Sistema de Datos Personales del Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales y se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los lineamientos que de ella emanan.

La Coordinación General de Programas Sociales, a través de la Subdirección de Programas Sociales y de la Subdirección de Evaluación y Supervisión serán los responsables de la supervisión y control del Programa Social "Ollin Callan", ejercicio 2017.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Cuando los ciudadanos consideren que la actuación del personal responsable de la implementación del Programa Social "Ollin Callan", no esté en apego a lo establecido en estas Reglas de Operación podrán presentar una queja o denuncia verbal y/o escrita a través de la Contraloría Interna de la Procuraduría Social a la que podrán acudir personalmente a sus oficinas ubicadas en la calle de Jalapa No.15, 6to piso, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en Av. Tlaxcoaque #8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro Del. Cuauhtémoc, C.P. 06090 o al teléfono 56279739, además en el sitio www.contraloría.cdmx.gob.mx.

En todos los casos, la instancia correspondiente de la Procuraduría Social, responderá por escrito a la persona física o moral que interponga la queja, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma en un plazo no mayor a diez días.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

El Programa busca contribuir a que los ciudadanos de la Ciudad de México ejerzan el derecho a una vivienda digna. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de los capitalinos, resulta importante que los habitantes de las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos del mismo, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que podrán ser exigibles mediante el proceso de queja e inconformidad ciudadana indicado en estas Reglas de operación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos podrán ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando se considere que la instrumentación del Programa Social no se realiza en forma ágil y efectiva. d) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. En todos los casos la autoridad administrativa estará obligada a responder por escrito lo que a su obligación y derecho corresponda.

Para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social será la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el órgano competente.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

IX.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Definición de tiempos para la evaluación

El Programa "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales será evaluado conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, iniciando su diseño en el segundo trimestre de 2017, seguido de la aplicación de las encuestas a una muestra aleatoria del treinta por ciento del total de Unidades Habitacionales beneficiadas con el Programa Social, en el segundo semestre de ese mismo año para proceder con el procesamiento de la información y análisis de resultados en el primer semestre de 2017 y concluir con su publicación antes de que termine el primer semestre de 2018 tal como lo establecen los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2017 publicadas el 31 de octubre de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Fuentes de información

Programa General de Desarrollo 2013-2018

Programa de Desarrollo Social 2013-2018

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2017

Lineamientos para la Evaluación Interna 2016 de los Programas Sociales ejercicio 2016

Expedientes de la Coordinación General de Programas Sociales del Programa Social Ollin Callan.

Cédulas de satisfacción de los beneficiarios en el Programa "Ollin Calan" 2015

Evaluación Interna del Programa Social "Ollin Callan" en Unidades de Interés Social 2015

Metodología

Se empleará una metodología de marco lógico, cuantitativa para la medición de los indicadores propuestos, asimismo se procesarán cualitativamente las opiniones de los respondientes de la encuesta de satisfacción del programa.

Mecanismos de seguimiento

Con fundamento en los artículos 42 segundo y tercer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 65 del Reglamento de la citada ley, la Jefatura de Apoyo Técnico de esta Procuraduría Social realizará la evaluación interna del Programa "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales ejercicio 2017, de acuerdo a los términos establecidos en "Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX.2 Indicadores y fórmula de medición

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones del entorno de los habitantes de las Unidades Habitacionales (UH).	Percepción de mejora.	Vecinos beneficiados habitantes de la Unidad Habitacional/Ve cinos beneficiados * 100	Satisfacción	%	Encuesta de satisfacción	Los habitantes de las UH participan en la implementació n del Programa Social.
Propósito	Mejoramiento, mantenimiento y obra nueva en áreas comunes.	Obras realizadas	Porcentaje de conceptos de obra: realizados por tipo/total de obras realizadas *100	Impacto	%	Encuesta	Los habitantes de las UH aceptan el proyecto de obra elegido en la Asamblea.
Componen	Apoyo económico para el mantenimiento de áreas comunes	Porcentaje de UH atendidas	Unidades habitacionales atendidas/unida des habitacionales programadas * 100	Resultados	%	Encuesta	El recurso económico es proporcionado en tiempo y forma por el Gobierno de la Ciudad de México a la PROSOC
		Porcentaje de presupuesto ejercido	Unidades atendidas/presup uesto programado *100	Gestión	%	Encuesta	El recurso económico es proporcionad o en tiempo y forma por la PROSOC a los Comités de Administración de las UH beneficiarias del Programa Social.
Actividade s	Convocatorias y asambleas.	Porcentaje de asambleas realizadas	Asambleas realizadas/Asam bleas programadas *100	Gestión	%	Registro interno	Los habitantes de las UH beneficiarias aceptan participar en el Programa Social.
	Inicio de obra	Porcentaje de obras iniciadas en tiempo y forma	U. H. que iniciaron en tiempo/U.H. beneficiadas por el Programa Social *100	Gestión	%	Registro interno	Los integrantes de los Comités electos en Asamblea aceptan el presupuesto propuesto por el prestador de servicios.

	Conclusión de	Porcentaje		Obras		Resultados	%	Registro	El prestador de
	obra	de	obras	concluidas	en			interno	servicios
		concl	uidas	tiempo/total	de				concluye con
				U.	H.				los trabajos
				beneficiadas					adecuadament
				*100					e en las UH.

Medidas de verificación y cumplimiento de metas

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales realizará visitas periódicas a las Unidades Habitacionales inscritas en el Programa Social "Ollin Callan" para informar, coordinar y evaluar todas las acciones desarrolladas en la ejecución del mismo.

La Unidad de Medida serán los resultados numéricos del total de Unidades Habitacionales a las que se les otorgue el beneficio durante el periodo. Los Medios de Verificación serán los expedientes de cada unidad beneficiada. La Unidad Responsable de la Medición será la Subdirección de Evaluación y Supervisión de la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Asimismo, se dará un puntual seguimiento a la ejecución del Programa Social en el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, independientemente del procedimiento de seguimiento y supervisión de las obras, descrito en estas Reglas de Operación.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social "Ollin Callan" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social por la Jefatura de Apoyo Técnico de la Procuraduría Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa Social "Ollin Callan" contempla la participación social de los habitantes de las Unidades Habitacionales que serán beneficiadas por el Programa, tanto en la planeación, organización y evaluación del mismo a través de Asambleas Ciudadanas, para la elección de Comités de Administración y Supervisión y de los mecanismos que estas Reglas establecen.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El Programa Social "Ollin Callan" junto con los programas delegacionales similares y el Programa Comunitario de mejoramiento Barrial, son los únicos apoyos que reciben las Unidades Habitacionales, se precisa que durante el ejercicio 2017 no se mantendrá articulación alguna con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, salvo en los siguientes casos específicos: donde se requiera el cruce del padrón de Unidades Habitacionales beneficiarias vinculadas al concepto de obra con los responsables de cualquier otro Programa Social para evitar la confusión sobre el destino de uso de los recursos económicos de los Programas por su similitud; o donde lo solicite conveniente el Titular de la Procuraduría Social por considerarlo de interés público para lograr la complementariedad de beneficios derivados de los Programas del Gobierno que atienden a las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Áreas y Bienes de Uso Común: Son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos.

Asamblea Ciudadana: Para fomentar la cultura y organización condominal la Procuraduría podrá realizar asambleas ciudadanas dentro de las Unidades Habitacionales y/o Condominios o conjuntos condominales.

Condómino: Persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa de la unidad habitacional de que se trate.

EVALUACDMX: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Programa Social: Programa Social "Ollin Callan", para las Unidades Habitacionales, Ejercicio 2017, a cargo de la Procuraduría Social.

Unidad Habitacional: Conjunto de unidades de propiedad privativa que haya sido promovida por un organismo público: FIDEUR, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI, o bien que las viviendas hayan sido adquiridas a terceros a través de financiamientos de estos organismos u otros similares.

Obra: Trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017

(Firma)

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ PROCURADORA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO